

ACUERDO C-197/2018 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, CON RESIDENCIA EN TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano al que compete la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. El artículo 57, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone como atribución del Consejo de la Judicatura, a propuesta del Presidente del Tribunal, entre otras, cambiar la adscripción de los titulares de los órganos jurisdiccionales, variar la materia, la competencia por cuantía y circunscripción territorial de éstos y cambiar el lugar de su residencia; así como establecer los criterios generales que sean necesarios para la adecuada distribución de los asuntos en los lugares donde existan varios Juzgados de Primera Instancia o Juzgados letrados

CUARTO. Dispone también el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que el Consejo de la Judicatura del Estado tiene, entre otras, las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

QUINTO. El quince de diciembre de dos mil quince fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los decretos mediante los cuales se aprobaron la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en este último ordenamiento nuevos procedimientos en tan importante materia, entre otros el oral, que permitiría no sólo abreviar los tiempos o despresurizar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, sino transformar la manera en que los ciudadanos acceden a la justicia, para que ésta sea más pronta y expedita, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

SEXTO. En atención a su entrada en vigor, conforme a los artículos primero transitorio de la Ley para la Familia y el segundo transitorio del Código de Procedimientos Familiares este Consejo de la Judicatura previó lo necesario para la adecuada implementación de los juicios orales en esta materia, tales como la capacitación del personal de los tribunales y juzgados competentes en materia familiar, la provisión de recursos humanos y materiales necesarios y otras acciones, como la creación de seis juzgados auxiliares en materia familiar, para atender la carga histórica de los juzgados de primera instancia en materia familiar en todo el Estado, aplicando, para esos efectos, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el primero de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a efecto de que los asuntos de esta importante materia fuesen atendidos lo más puntual posible, dada la trascendencia que ello implica en el creciente desarrollo del tejido social.

SÉPTIMO. En atención a las disposiciones transitorias referidas, luego de la iniciativa de la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, se aprobó por el Congreso del Estado el ocho de junio del dos mil dieciséis y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año, que el Consejo de la Judicatura, como órgano facultado para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, fuese la instancia competente para acordar la gradualidad, calendarización y términos para la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los distintos distritos judiciales del Estado, a fin de evitar contratiempos en su implementación; es decir, que su entrada en vigor sea fuera gradual y sistematizada a lo largo del Estado.

OCTAVO. De conformidad con tales reformas, en sesión celebrada el diez de junio de dos mil dieciséis, este Consejo de la Judicatura aprobó el acuerdo C-205/2016 por el que se determina la gradualidad en que se implementará el modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a ello ha ido emitiendo paulatinamente los acuerdos correspondientes.

De esa manera, en el Distrito Judicial de Sabinas se emitió el acuerdo C-206/2016 en la sesión del diez de junio de dos mil dieciséis, a efecto de implementar tal sistema a partir del trece de junio de ese año; para el Distrito de Acuña correspondió el acuerdo C-282/2016 de la sesión del treinta y uno de agosto del año en cita, para la implementación respectiva a partir del treinta de septiembre de tal anualidad; para los distritos judiciales de Río Grande y Monclova el acuerdo emitido fue el C-318/2016 de la sesión del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis para iniciar con el nuevo sistema de justicia familiar a partir del treinta de octubre de esa anualidad; y en cuanto a los distritos judiciales de Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias, así como de los Distritos Judiciales de Saltillo y Torreón, en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis se aprobaron los acuerdos C-390/2016 y C-391/2016, respectivamente, a efecto de implementar el sistema oral familiar a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, y en estos últimos distritos judiciales mediante acuerdo C-340/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se determinó transformar los juzgados Primero de Primera Instancia de los distritos judiciales de Saltillo y Torreón al modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza..

NOVENO. En ese tenor, este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estableció los términos en que se llevaría a cabo la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los Distritos Judiciales a que alude el considerando que antecede, por lo que en el Distrito Judicial de Torreón conforme a los acuerdos C-391/2016 y C-340/2017 de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial en cita, se constituyeron como órganos jurisdiccionales

encargados de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y primero de marzo de dos mil dieciocho respectivamente.

DÉCIMO. Los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón han desempeñado su labor como tales durante más de cinco y veinte meses, respectivamente y del análisis de su desempeño a partir del acuerdo por el cual fueron creados o transformados, atento al informe estadístico que los mencionados órganos jurisdiccionales rindieron en forma mensual a la Visitaduría Judicial General, destaca que reporta a la fecha los siguientes asuntos en trámite:

JUZGADO	ASUNTOS EN TRÁMITE (31 julio 2018)
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón	2,660
Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón	1,671
Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón	1,568

De los datos estadísticos expuestos, resulta incuestionable que al ser relevantes las cargas de trabajo de los juzgados existentes, así como la inminente atención a las audiencias que se genera a partir de los juicios orales en la materia, por razones del servicio es oportuna la creación de un juzgado adicional, con el fin de atender y desahogar la gran cantidad de asuntos, y lograr con ello una pronta y expedita administración de la Justicia, lo que se establece en los términos siguientes:

1. El diverso Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en la Ciudad del mismo nombre, de Coahuila de Zaragoza, se crea a partir del día primero de septiembre de dos mil dieciocho, e iniciará sus funciones a partir del diecisiete del mes y año en cita.

2. Será competente para conocer de los procedimientos contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del mismo y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil; de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o civil; de los que tengan por objeto cuestiones relativas a la patria potestad, estado de interdicción y tutela; y de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; de los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el Derecho Familiar; de los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; de las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar; de la diligenciación de los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar; de las cuestiones que afecten en sus derechos de personas a los niños o niñas, o a las personas mayores de edad que requieran asistencia para el ejercicio de su capacidad jurídica y, en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial, de conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
3. La denominación del órgano jurisdiccional de nueva creación a que se refiere el punto 1 que antecede será el siguiente:
 - "Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón".
4. El referido juzgado de nueva creación funcionará en las oficinas ubicadas en calle Mimbres sin número esquina con Comerciantes de la Colonia Villas de la Merced, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y contará con la infraestructura material necesaria para su funcionamiento.
5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57, fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por razones del servicio, se designa al personal que se

señala en el cuadro siguiente, en atención a la experiencia, preparación y adscripción relevante de los funcionarios que se enlistan, de acuerdo con la información curricular de sus expedientes personales que obran en la Oficialía Mayor del Estado y que se tuvieron a la vista, para quedar su integración inicial como sigue:

Juzgado 5° de Primera Instancia en materia Familiar Torreón

Cargo	Nombre
Juez	Giovanna Leticia Zorrilla Carrizales , J. Familiar San Pedro.
Secretario de Acuerdo y Trámite	Mario Infante Contreras , Actuario J. 1° Familiar Torreón Ingresó:22-mar-94 Otros Cargos: Actuario Jdo. 2° Familiar Torreón
Secretario de Acuerdo y Trámite	Martin Ricardo Ortega Espino , Actuario J. 2° Familiar Torreón Ingresó:01-mar-93 Otros Cargos: Actuario Jdo. 3° Penal Torreón Actuario Jdo. 2° Penal Torreón Actuario Jdo. 1° Familiar Torreón Actuario Jdo. Civil y Familiar Matamoros Actuario Jdo. Civil y Familiar Fco. I. Madero
Secretario de Acuerdo y Trámite	1.Julio Cesar Concha Saucedo , Mediador y Conciliador CEMASC Torreón Ingresó:17-sep-2013 Otros Cargos: Auxiliar Jurídico del Centro de Medios Alternos Saltillo
Actuario	Eduardo Francisco García Hernández , Actuario J. 5° Penal Torreón Ingresó: 23-ene-2003 Otros Cargos: Taquimecanógrafo 2° Tribunal Distrital Actuario J. 2° Penal Torreón Actuario Int. J. 3° Familiar Torreón
Actuario	Guadalupe Gabriela García Martínez , Actuaría J. Civil y Familiar San Pedro Ingresó:18-may-2005 Otros Cargos: Taquimecanógrafa Tribunal Unitario Torreón Oficial Común de Partes de Torreón
Actuario	Yelitza América Macías Ramírez , Actuaría J. Familiar San Pedro Ingresó: 03-feb-2015 Otros Cargos: Actuaría Int. Jdo. 2° Mercantil Torreón Actuaría Int. Jdo. Civil San Pedro

Taquimecanógrafa	Lorena Delgado García , Oficial Administrativo J. Penal Acusatorio y Oral Torreón
Taquimecanógrafa	Fernando III Castillo Venegas , Taquimecanógrafo J. 2° Familiar
Taquimecanógrafa	Yareli Sináí Ramírez Robles , externa
Taquimecanógrafa	Susana Abigail Nava Sosa , externa ha cubierto varios interinatos dentro del Poder Judicial
Taquimecanógrafa	Any Derek Guerrero Bedolla , externa
Taquimecanógrafa	Dalila Jaqueline de Ávila de León , externa
Taquimecanógrafa	Rodolfo de la Cruz García , externo
Archivista	Dorían Elizabeth Macías Martínez , externa
Auxiliar Administrativo	Gloria Vázquez Rodríguez , Auxiliar Administrativo Unidad Administrativa Torreón
Auxiliar Administrativo	Francisco Soto Maldonado , externo

DÉCIMO PRIMERO. Como consecuencia de los movimientos derivados por la integración del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, por razones del servicio y atendiendo a la experiencia, preparación y adscripción relevante de los funcionarios que se enlistan, conforme a la información curricular de los expedientes personales que obran en la Oficialía Mayor del Estado y que se tuvieron a la vista, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57, fracciones III, VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se acuerdan los movimientos siguientes:

Movimientos derivados por la integración del Juzgado 5° Familiar Torreón

Motivo Cargo/ Adscripción Vacante	Personal que se asigna
-----------------------------------	------------------------

<p>Cambio de adscripción</p> <p>Giovanna Leticia Zorrilla Carrizalez</p> <p>Juez Familiar San Pedro</p>	<p>1. Ofelia Medina Esparza, puesto actual Juez Familiar Sabinas</p> <p>Queda adscrita: Juez Familiar San Pedro</p> <p>1.1. Luis García Campos, Juez Sexto Familiar Sabinas sustituye a la anterior por lo que</p> <p>Queda adscrito: Juez Familiar Sabinas</p> <p>1.2 María Guadalupe Tavitas Nolasco, Sria. Acdo y Tram. J. 4° Civil Saltillo</p> <p>Reserva Judicial sustituye al anterior por lo que</p> <p>Queda adscrita: al Juzgado Sexto Familiar Sabinas</p> <p>1.3 María Cecilia Plata Cazares, Asesora Jurídico, sustituye al anterior</p> <p>Ingresó:16-feb-2002</p> <p>Otros Cargos:</p> <p>Actuaría Jdo. Let. Penal Monclova</p> <p>Actuaría Int. Jdo. 1° Penal Monclova</p> <p>Actuaría Jdo. 2° Let. Civil Saltillo</p> <p>Actuaría Int. Jdo. 4° Civil Saltillo</p> <p>Queda adscrita como Sria. Acdo y Tram. J. 4° Civil Saltillo</p> <p>1.4 José Luis López Flores</p> <p>Cargo Actual: Srio. Acdo. Y Trám. Comisionado como Mediador y Conciliador CEMASC Monclova</p> <p>Ingresó: 02-abr-1992</p> <p>Otros Cargos:</p> <p>Actuario Jdo. 3º Civil Monclova</p> <p>Actuario Jdo. 1º Civil Monclova</p> <p>Srio Acdo y Tram Int. Jdo. 2º Familiar Monclova</p> <p>Srio Acdo y Tram Jdo. 1º Civil Piedras Negras</p> <p>Srio Acdo y Tram Cuarto Tribunal Unitario</p> <p>Actuario Int. Jdo. 1º Familiar Monclova</p> <p>Srio. Acdo y Tram. Jdo. Adolescentes Monclova</p> <p>Srio. Acdo y Tram. Jdo. 1º Penal Monclova</p> <p>Queda adscrito como Asesor Jurídico en la Defensoría Pública</p>
<p>Promoción</p> <p>Mario Infante Contreras</p> <p>Actuario J. 1° Familiar Torreón</p>	<p>1. Claudia Verónica Godínez Salazar, Taquimecanógrafa J. 2° Civil Torreón,</p> <p>Ingresó:19-ene-2004</p> <p>Otros Cargos: Taquimecanógrafa J. 1° Civil Torreón</p> <p>Asciende al cargo de Actuario J. 1° Familiar Torreón</p> <p>1. Héctor Antonio Piña Solís, externo</p> <p>Queda como , Taquimecanógrafa J. 2° Civil Torreón</p>
<p>Promoción</p> <p>Martin Ricardo Ortega Espino</p> <p>Actuario J. 2° Familiar Torreón</p>	<p>1. José Remedios Castor Martínez, Auxiliar Administrativo J. 1° Mercantil Torreón</p> <p>Ingresó: 06-abr-1990</p> <p>Otros Cargos: Único cargo</p> <p>Accede al cargo de Actuario J. 2° Familiar Torreón</p> <p>1.1 Charly Alan Lujan Carranza, externo sustituye a la anterior por lo que queda adscrito como Auxiliar Administrativo J. 1° Mercantil Torreón</p>

<p>Promoción</p> <p>Julio Cesar Concha Saucedo</p> <p>Mediador y Conciliador CEMASC Torreón</p>	<p>1.Brenda María Molina Ortiz, Mediadora CEMASC San Pedro, certificada en Mediación.</p> <p>Queda como Mediador y Conciliador CEMASC Torreón</p> <p>1.1 Mediador y Conciliador para San Pedro (en espera de propuesta del área correspondiente)</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Eduardo Francisco García Hernández</p> <p>Actuario J. 5° Penal Torreón</p>	<p>1.Silveria García Estebane, Taquimecanógrafa J. 5° Penal Torreón</p> <p>Ingresó: 16-abr-2008</p> <p>Otros Cargos: Único cargo</p> <p>Queda adscrita como Actuario J. 5° Penal Torreón</p> <p>1.1 Ana Cristina Puente Villarreal, externa, ha cubierto varios interinatos en el Poder Judicial queda en lugar de la anterior, adscrita como Taquimecanógrafa J. 5° Penal Torreón</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Guadalupe Gabriela García Martínez</p> <p>J. Civil y Familiar San Pedro</p>	<p>1.Miriam Anahí López Llanes, Taquimecanógrafa J. 3° Civil Torreón</p> <p>Ingresó: 01-ene-17</p> <p>Otros cargos: único cargo</p> <p>Queda adscrita J. Civil y Familiar San Pedro</p> <p>1.Diana Margarita Rojas Faz, externa meritoria J. 4° Familiar Torreón</p> <p>Queda adscrita a como Taquimecanógrafa J. 3° Civil Torreón</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Yelitza América Macías Ramírez</p> <p>Actuaria J. Familiar San Pedro</p>	<p>1.Diana Gabriela Lomas Pérez Actuaria J. 4° Penal Torreón</p> <p>Ingreso: 05-ago-2008</p> <p>Otros Cargos: Taquimecanógrafa J. Civil y Familiar Matamoros</p> <p>Taquimecanógrafa J. 2° Fam Torreón</p> <p>Su experiencia es en Materia Familiar, como oportunidad se fue de Actuaria al Juzgado 4° Penal Torreón</p> <p>Queda como Actuaria J. Familiar San Pedro</p> <p>1.1Kenia Alejandra Guevara Andrade, Taquimecanógrafa Sala Auxiliar Torreón</p> <p>Ingresó: 01-feb-2013</p> <p>Otros Cargos: Taquimecanógrafa Sala Auxiliar Torreón</p> <p>Taquimecanógrafa Central de Actuarios</p> <p>Queda como Actuaria J. 4° Penal Torreón</p> <p>1.2 en su lugar se hará la designación por el área correspondiente</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Lorena Delgado García</p> <p>Oficial Administrativo J. Penal Acusatorio y Oral Torreón</p>	<p>1.Juan Ramón Ramírez Grijalva, abogado externo</p> <p>Trabaja en Procuraduría, familiarizado con el Sistema Penal Acusatorio y Oral</p> <p>Queda como Oficial Administrativo J. Penal Acusatorio y Oral Torreón</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Fernando III Castillo Venegas</p> <p>Taquimecanógrafa J. 2° Familiar Torreón</p>	<p>Nora Magaly Sepulveda Tonche,, externa</p> <p>Queda como Taquimecanógrafa J. 2° Familiar Torreón</p>
<p>Cambio de adscripción</p> <p>Gloria Vásquez Rodríguez</p> <p>Auxiliar Administrativo Unidad Administrativa Torreón</p>	<p>1.José Ismael Triana Fernández, externo</p> <p>Queda como Auxiliar Administrativo Unidad Administrativa Torreón</p>

DÉCIMO SEGUNDO. El personal descrito en los cuadros insertos en los considerandos que anteceden podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine este Consejo de la Judicatura del Estado, y para el caso de los ascensos, ingresos e incluso permanencia en el cargo que se les **encomienda el personal que no cuenta con el examen de méritos respectivo, estará condicionado a que una vez que se emita la convocatoria respectiva, presenten y aprueben el examen de méritos. En caso contrario el funcionario o funcionaria de que se trate, podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura. Lo anterior con sustento en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, y 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**

DÉCIMO TERCERO. En los términos descritos en los considerandos que anteceden, se aprueba que los titulares de los órganos que cambian de adscripción realicen la entrega y recepción correspondiente de los juzgados a los que hasta la fecha se encuentran adscritos a quien habrá de sustituirlos conforme ha quedado establecido, en el periodo siguiente:

Luis García Campos Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Familiar entrega a María Guadalupe Tavitas Nolasco del 3 al 6 de septiembre de 2018.

Ofelia Medina Esparza Juez Familiar Sabinas entrega a Luis García Campos del 7 al 11 de septiembre de 2018

Giovanna Leticia Zorrilla Carrizalez Juez Familiar San Pedro, entrega a Ofelia Medina Esparza, del 12 al 14 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior el inicio de funciones en su nueva adscripción quedará de la siguiente forma:

María Guadalupe Tavitas Nolasco como Jueza Sexta de Primera Instancia en Materia Familiar de Sabinas entra en funciones el 3 de septiembre de 2018.

Como Juez Familiar de Sabinas entra en funciones a Luis García Campos a partir de 12 de septiembre de 2018

Ofelia Medina Esparza tiene funciones como Jueza Familiar San Pedro, a partir del 12 de septiembre del año en curso.

Giovanna Leticia Zorrilla Carrizalez actuará como Jueza Quinta de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón el 17 de septiembre de 2018.

El resto del personal deberá presentarse en los juzgados en los que han quedado adscritos a partir del día tres de septiembre de dos mil dieciocho, para iniciar las labores administrativas y/o jurisdiccionales que en cada caso correspondan, así como para recibir la capacitación respectiva, de ser necesario en un horario vespertino.

DÉCIMO CUARTO. Para llevar a cabo la entrega de los expedientes, documentos y anexos, se atenderán los lineamientos que para el efecto establezca la Visitaduría Judicial General.

Lo anterior con el objeto de que se haga una entrega recepción que se realizará con intervención de la Visitaduría Judicial General en los términos de la normatividad aplicable y en la que se deberá detallar por lo menos:

- a) Relación de expedientes en trámite;
- b) Relación pormenorizada de la situación procesal de cada expediente;
- c) Toda la documentación del secreto relativa a los referidos expedientes;
- d) Relación de valores;
- e) Toda la información relativa a los procedimientos o expedientes judiciales terminados que aún se encuentren en el archivo del juzgado;
- f) Relación de sellos oficiales para entrega a Visitaduría;
- g) La relación de archivo electrónico, que contenga el vigente, la relación de respaldo electrónico de archivos, en su caso, el archivo de concentración y el histórico o muerto;

h) Otros aspectos relevantes como actas de visita; y,

i) Relación de Libros, legajos, y demás documentación relacionada con los asuntos tramitados en el juzgado.

DÉCIMO QUINTO. Para el inicio en sus labores de los funcionarios listados en los cuadros insertos en el presente acuerdo, las áreas respectivas deberán programar lo conducente a efecto de que en el periodo del 3 al 14 de septiembre de dos mil dieciocho se inicie un periodo intensivo de adiestramiento al personal que con el motivo de su cambio de adscripción o nuevo ingreso así lo requiera, de conformidad con el Programa de Capacitación que obra agregado al presente acuerdo como anexo.

DÉCIMO SEXTO. En consideración a que el creado Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar se sumará a los ya existentes primero, tercero y cuarto de la materia, para iniciar funciones a partir del 17 de septiembre de dos mil dieciocho, la distribución de los nuevos asuntos en materia familiar en el Distrito Judicial de Torreón (demandas, despachos y exhortos) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) En el período comprendido del diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho y hasta el 31 de diciembre del año en curso, la Oficialía de Partes del Distrito Judicial que corresponda remitirá al Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar, respectivo, el 70% de los asuntos nuevos que reciba en esa materia y a los Juzgados Primero, Tercero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar le asignará el 30 % restante, esto es, de cada 10 asuntos nuevos, entregará en forma aleatoria 7 al de nueva creación y 1 a cada juzgado de los ya existentes.
- b) A partir del día primero de enero de dos mil diecinueve, la Oficialía de Partes deberá reactivar la distribución aleatoria y equitativa por turno que opera en la repartición de los asuntos, en los cuatro juzgados familiares orales del Distrito Judicial de Torreón.

Por lo anterior, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, así como en los acuerdos C-391/2016 y C-340/2017 emitidos por este órgano colegiado en sesiones de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis y dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, a partir del primero de septiembre dos mil dieciocho, que iniciará sus funciones a partir del diecisiete de septiembre del referido año, en los términos establecidos en los considerandos décimo a décimo sexto del presente acuerdo, y tendrá como domicilio el siguiente:

Mimbre sin número esquina con Comerciantes y las Flores de la
Colonia Obispado Villas de la Merced, código postal 25275, de la
ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Este órgano jurisdiccional se crea a partir del primero de septiembre de dos mil dieciocho e iniciará sus funciones a partir del diecisiete del mes y año en cita, y será competente para conocer de los procedimientos contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del mismo y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones en las actas del Registro Civil; de los que afecten el parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima, natural o civil; de los que tengan por objeto cuestiones relativas a la patria potestad, estado de interdicción y tutela; y de los que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; de los negocios de jurisdicción voluntaria relacionados con el Derecho Familiar; de los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; de las diligencias de consignación en todo lo relativo al derecho familiar; de la diligenciación de los exhortos, requisitorias y despachos, relacionados con el derecho familiar; de las cuestiones que afecten en sus derechos de personas a los niños o niñas, o a las personas mayores de edad que requieran asistencia para el ejercicio de su capacidad jurídica y, en general, de todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial, de

conformidad con los ordenamientos legales que corresponda aplicar, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos de la de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de su aplicación.

CUARTO. Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de coordinación para la entrega recepción de los asuntos en los términos que han quedado determinados en la parte considerativa del presente acuerdo, respectivamente, conforme a las leyes aplicables, así como aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

QUINTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, materiales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en el recinto que alberga al órgano jurisdiccional que se crea.

SEXTO. La Secretaría de Acuerdo y Trámite queda instruida a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

MAG. OSCA AARÓN NÁJERA DAVIS
CONSEJERO DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA
CONSEJERO DEL TRIBUNAL
DISTRITAL

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA
GONZÁLEZ**
CONSEJERO DEL PODER
EJECUTIVO

LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA
CONSEJERA DE JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA

DIP. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
CONSEJERO DEL PODER
LEGISLATIVO

LIC. PERLA NÁJERA CORPI.
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO